

147

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno
(2.021).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.), 73168-31-84-001-2020 00057 00

Se reconoce al Dr. Orlando Sánchez Trejos, como apoderado judicial del señor Ismael Alberto Buenaventura Rubio, en la forma y términos del poder a él conferido y que obra a folio 135 del presente cuaderno.

El juzgado obrando al tenor de lo previsto en el inciso 2 del artículo 301 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), considera por notificado al demandado en reconvención antes mencionado por conducta concluyente del auto fechado 27 de agosto del corriente año, por medio del cual se admitió la demanda de liquidación de la sociedad conyugal proferida en su contra, el día en que se notifique este auto por estado electrónico.

En consecuencia, y en virtud a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 91 Ibidem, el citado demandado dispone de tres (3) días contados a partir de la notificación antes citada, para retirar en la secretaria del juzgado copia de este auto. Vencidos dicho término le comenzaran a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Como quiera que el demandado citado mediante el profesional del derecho arriba mencionado mediante escrito que aparece a folios 141 a 142 de este cuaderno, contesta la demanda, se tiene por contestada la misma. En consecuencia, estima este juzgado que no se hace necesario controlar el termino antes dispuesto.

No sobra aquí hacerles notar a las partes, que las controversias u objeciones sobre bienes sociales, deben alegarse en la etapa procesal correspondiente.

Admitida la demanda y surtido el traslado legal al demandado en reconvención, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en el inciso 7 del artículo 523 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las reglas previstas en el citado código.

Su publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional como es el Diario "El Tiempo", un día domingo, o, en la Televisión Nacional, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Y, en la emisora de la ciudad. Acredítese las publicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario